



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
**ALCALDÍA DE
 APARTADÓ**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 200
 (11 de julio de 2016)**

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE APARTADÓ
 890.980.095 - 2

CONTRATISTA: CAROLINA BANGUERO ESPITIA
 C.C. Nro. 39.424.858 de Apartadó
 Dirección: Carrera 102 Nro. 99 - 20
 Barrio: Ortiz
 Teléfono: 828 14 25
 Apartadó, Antioquia

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA
 ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMULACIÓN
 DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
 CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ
 (ANTIOQUIA).

SUPERVISOR: SECRETARIO DE GOBIERNO

VALOR: SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$60.000.000)

PLAZO: TRES (03) MESES

ELIÉCER ARTEAGA VARGAS, mayor de edad, vecino de Apartadó, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 70.524.717 expedida en el Municipio de Arboletes - Antioquia, quien en su calidad de Alcalde Municipal, según Acta de posesión del 30 de diciembre de 2015 del Juzgado Promiscuo de familia, actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE APARTADÓ**, facultado legalmente para contratar de conformidad al Acuerdo N° 001 del 18 de Enero de 2016, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, y por la otra **CAROLINA BANGUERO ESPITIA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 39.424.858 de Apartadó (Antioquia), actuando en su propio nombre, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, habida cuenta que la presente contratación se requiere para fines específicos y no se cuenta con personal de planta para prestar el servicio a contratar, este contrato se celebra sin sujeción a la obtención previa de varias ofertas, en consideración a la experiencia que acredita el contratista en la ejecución del objeto, el cual se consigna en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ (ANTIOQUIA)."** **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato, el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA
**ALCALDÍA DE
APARTADÓ**



CONTRATISTA se obliga a: **I. OBLIGACIONES GENERALES:** 1). Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. 2). Asumir los gastos inherentes al perfeccionamiento del contrato y los que ocasione para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. 3). Cumplir con la propuesta presentada, en todas y cada una de sus especificaciones. 4). Prestar la reserva sobre la información que le sea suministrada o que conozca en desarrollo del contrato. 5). Afiliarse a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales previstos en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. 6). Ejecutar el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones y demás obligaciones contenidas en la propuesta. 7). Asumir todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual. 8). Autorizar al Municipio para que este a su vez solicite los antecedentes judiciales, de policía, profesionales o disciplinarios que se requieran y si es del caso cancelar los derechos pertinentes a cargo de estos. **II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1). Ejecutar el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. 2). Conocer la evaluación del marco normativo y de políticas públicas del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana. 3). Apoyar en la elaboración del diagnóstico de seguridad y convivencia en el Municipio de Apartadó. 4). Colaborar con la formulación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana. 5). Presentar una estrategia metodológica de asesoría y acompañamiento para el apoyo en la formulación y/o elaboración del Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana del municipio de Apartadó Antioquia, basado en el marco lógico, la cual contendrá la definición de indicadores. 6). Acompañar la orientación del proceso de construcción para el Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana del municipio de Apartadó Antioquia. 7). Tabular y procesar los datos recolectados y manifestaciones de los actores bajo la luz del marco lógico los cuales se traducen en base de datos. 8). Apoyar en la definición de los indicadores para el Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana del municipio de Apartadó Antioquia. 9). Socialización de los pactos del Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana con los respectivos actores involucrados en el proceso. 10). Acompañamiento en la presentación del documento "Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana" del municipio de Apartadó Antioquia. 11). Presentar informe mensual consolidado de las actividades adelantadas durante el periodo y las metas cumplidas y ejecutadas durante el término de la ejecución del contrato. 12). Acompañar a la Secretaría de Gobierno en la socialización y divulgación del Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana del municipio de Apartadó Antioquia. 13). Apoyar el diseño de los mecanismos de evaluación del Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana del municipio de Apartadó Antioquia durante el cuatrefeño. 14). Articular con la comunidad y todas las entidades involucradas en el proceso la recolección de la información para la presentación de informes estadísticos. 15). Las demás que surjan como consecuencia de la suscripción del contrato y los encomendados por el supervisor. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a: 1). Brindar la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 2). Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo establecido. 3). Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes que se soliciten en desarrollo del presente contrato. 4). Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** En virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a 1). Manejar manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2). Guardar confidencialidad sobre esa



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ALCALDÍA DE APARTADÓ



información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como de carácter reservado en la entidad. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El municipio de Apartadó pagará el valor del presente contrato **SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$60.000.000)**, en Tres (03) pagos iguales mensuales equivalentes a **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)** cada uno, mes vencido. Para todos los pagos debe presentar informe actividades, autoliquidaciones canceladas de salud y pensión, así como certificado de recibo a satisfacción del Interventor. Para el último pago debe presentar además, el informe final de actividades y acta de liquidación. **Parágrafo:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Apartadó, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se deriven del presente proceso se realizarán con cargo al artículo Presupuestal Nro. **233180201000000004114**, denominado Desarrollo del Plan Integral de Seguridad y convivencia ciudadana. Respaldo con el Certificado Disponibilidad Presupuestal Nro. **1283** del 27 de junio del 2016. **SÉPTIMA: DURACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades descritas en el presente contrato en un plazo de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio. **OCTAVA: INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo del Secretario de Gobierno. El supervisor estará autorizado para impartir instrucciones y ordenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. El contratista se obliga a suministrar la información que le sea solicitada y a cumplir las instrucciones que le imparta el supervisor. **NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de **EL CONTRATISTA**. **DECIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL MUNICIPIO por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997. **DECIMA PRIMERA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y por ende la garantía de cumplimiento. En caso de incumplimiento total el Contratista pagará, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se hará efectiva directamente por el MUNICIPIO, o de la garantía única de cumplimiento, o por jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO.** Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS:** Si EL CONTRATISTA faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas excedan al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
**ALCALDÍA DE
APARTADÓ**



Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **PARÁGRAFO.** Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA: EXCEPCIONALES:** El presente contrato, se rige por los principios de Terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA, para los efectos de éste contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y normas que lo adicionan o modifican. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. **DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones que se contraen en este contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del MUNICIPIO, ante una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, una póliza única de garantía que ampare el siguiente riesgo: **a). CUMPLIMIENTO.-** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia por el término de duración del contrato y seis (06) meses más. **Parágrafo Primero: EL CONTRATISTA** deberá entregar con la póliza debidamente constituida el correspondiente recibo de pago de la prima del seguro, expedida por la Compañía aseguradora. **Parágrafo segundo:** El contratista tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y allegar al municipio la póliza señalada anteriormente, a riesgo de hacer exigible la garantía. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de EL MUNICIPIO se considere necesario por causas ajenas al contratista. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a).** El Acuerdo; **b).** La transacción; **c).** La Conciliación; **d).** La amigable composición. **DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte de las partes: a). Registro Presupuestal. b). Aprobación de garantía de cumplimiento. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Apartadó. **VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN:** El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes. **VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **a).** Por solicitud expresa de EL MUNICIPIO, **b).** Por mutuo acuerdo entre las partes, **c).** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, **d).** Por vencimiento de su plazo. **VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
**ALCALDÍA DE
APARTADÓ**

000050



levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. Parágrafo. Liquidación Unilateral: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, el Municipio procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato. **VIGÉSIMA SEXTA: GASTOS:** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: DIRECCIONES:** a) **EL Contratista:** Carrera 102 Nro. 99 - 20, Edificio Las Américas en el barrio Ortiz del municipio de Apartadó (Antioquia). Teléfonos: 82814 25. Celular: 310 455 95 37. Correo electrónico: karolbanguero@gmail.com b) **El Contratante:** Carrera 100 Nro. 103ª -02, teléfono 828 10 38 - 828 04 57.

Para constancia se firma en el Municipio de Apartadó, a los once (11) días de julio de dos mil dieciséis (2016)

ELIÉCER ARTEAGA VARGAS
Alcalde Municipal

CAROLINA BANGUERO ESPITIA
Contratista

Elaboró: Tulia Irene Ruiz G. _____

Aprobó: Resurrección Manzano